

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

No. 70 ✓

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO  
CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2016 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)


RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0321120101	ARRENDAMIENTOS ✓	101.996.496,00
Saldo Rubro:	217.357.211,00	

**Valor Total del Certificado:** 101.996.496,00 ✓

OBJETO CDP : ARRIENDO DE INMUEBLE PARA UBICAR LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA ESE HUS CALLE 31A N° 31-42 BARRIO LA AURORA.

Por un plazo hasta **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga a **04/01/2016**

  
\_\_\_\_\_  
**OFELMINA DELGADO MANRIQUE**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO**



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LUIS FELIPE CRISTANCHO PINZON

No.

0 0 0 0 9

Entre los suscritos a saber, **EIMAR SANCHEZ SANCHEZ**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.071.478 expedida en San Gil, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, con NIT 900.006.037-4, según Resolución de Nombramiento No. 009479 del 9 de Julio de 2012 y Acta de Posesión No. 035 del 09 de julio de 2012, emanada de la Gobernación de Santander, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ESE HUS**, por una parte, y por la otra **LUIS FELIPE CRISTANCHO PINZON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.552.082 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre propio y en representación de la señora **LEONOR DOMINGUEZ DE CRISTANCHO**, también mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 27.954.820 de Bucaramanga, de conformidad con poder anexo, en calidad de propietario del inmueble, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** De acuerdo al requerimiento 713 de 2015 presentado por el Subgerente Administrativo y Financiero, se hace necesario dar cumplimiento al objeto social de la institución y garantizar la ubicación de Oficinas del área Administrativa, debido a que en la planta física de la entidad no se cuenta con el espacio idóneo para realizar dicha labor, teniendo en cuenta que se adelantan trabajos de obra encaminados al reforzamiento de la estructura física del edificio central de la E.S.E HUS, lo que impide la utilización de varias zonas que conforman las instalaciones del hospital y obligan a la reubicación de las diferentes oficinas. **2.** La solicitud de realizar el contrato de arrendamiento de bien inmueble para ubicar Oficinas del Hospital Universitario de Santander, obedece a la necesidad de contar con un espacio óptimo para la ejecución de sus programas y obligaciones, por ende es necesario realizar un contrato de arrendamiento con un inmueble que cumpla con las especificaciones solicitadas, por lo que la entidad encuentra viable adelantar el proceso contractual para el arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 31 No.31-42, barrio La Aurora en la ciudad de Bucaramanga, por contar con las especificaciones requeridas. **3.** La ESE HUS en la vigencia 2015, suscribió con **LUIS FELIPE CRISTANCHO PINZON**, el contrato N° 023 de 2015 cuyo objeto era "ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 31 No. 31-42 BARRIO LA AURORA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA PARA OFICINAS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE HUS" estableciendo como último canon de arrendamiento la suma de (\$7.943.652). **4.** Que el parágrafo de la cláusula cuarta del contrato N° 023 de 2015 establece: *Parágrafo: Las partes acuerdan que el Hospital Universitario de Santander tiene la prelación de continuar con el arrendamiento del inmueble hasta tanto lo considere necesario, en este caso la ESE HUS informará al arrendador con dos (2) meses de antelación a la fecha de terminación del contrato su intención de continuar con el arrendamiento del inmueble, incrementando para cada anualidad un porcentaje máximo del índice de precio al consumidor, de no ser aceptada la solicitud del contrato de arrendamiento por parte del arrendador, estará incumpliendo el contrato y en consecuencia deberá pagar a la ESE HUS, el monto de la inversión que se haga en adecuaciones al inmueble en mención.* **5.** Que por continuar con la necesidad de contar con el inmueble para la ubicación de oficinas de la entidad hospitalaria, mediante Oficio 100-G-1818-2015 de Octubre 27 de 2015 suscrito por el gerente del Hospital, se manifestó al arrendador la intención de continuar con el contrato de arrendamiento. **6.** Que se estableció el canon de arrendamiento en la suma de OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$8.499.708) correspondiente al valor del canon contratado en vigencia 2015 incrementado en el porcentaje de IPC para la vigencia 2016. **7.** Que en concordancia con el numeral 27.4 del artículo 27 del Estatuto de Contratación de la ESE HUS (Acuerdo de Junta Directiva 029 de 2014) y el artículo 19.4 del Manual de contratación (Resolución 323 de 2014), se podrán celebrar directamente contratos de arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles de características únicas para satisfacer los requerimientos de la ESE HUS, norma aplicable a la presente contratación. **8.** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander, se estipuló que para todos los efectos legales, de celebración ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se registrarán por las normas del Derecho Privado y demás normas que le sean concordantes; en consecuencia el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 31 N° 31-42 BARRIO LA AURORA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA PARA OFICINAS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER. **SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE:** El inmueble objeto del presente contrato cuenta con: **1.** Con el espacio óptimo para ubicar las instalaciones de las oficinas del área administrativa de la ESE HUS. **2.** El inmueble está ubicado en el área de influencia

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y  
LUIS FELIPE CRISTANCHO PINZON**

No. 000009

del edificio central del Hospital Universitario De Santander. **3.** El inmueble reúne las siguientes condiciones: a. iluminación natural y/o artificial y ventilación suficiente. b. Pisos, paredes, techo y unidades sanitarias en buen estado. c. Servicios públicos domiciliarios. (Agua, energía y alcantarillado). **TERCERA.- DESTINACIÓN:** El Arrendatario se compromete a utilizar el inmueble objeto de este contrato para OFICINAS para desarrollar actividades propias de su objeto social. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo de duración del contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del presente contrato. **Parágrafo:** Las partes acuerdan que el Hospital Universitario de Santander tiene la prelación de continuar con el arrendamiento del inmueble hasta tanto lo considere necesario, en este caso la ESE HUS informará al arrendador con dos (2) meses de antelación a la fecha de terminación del contrato su intención de continuar con el arrendamiento del inmueble, incrementando para cada anualidad un porcentaje máximo del índice de precio al consumidor, de no ser aceptada la solicitud del contrato de arrendamiento por parte del arrendador, estará incumpliendo el contrato y en consecuencia deberá pagar a la ESE HUS, el monto de la inversión que se haga en adecuaciones al inmueble en mención. **QUINTA.- PRORROGA:** El término del presente contrato es renovable por mutuo acuerdo, sujeto a las apropiaciones presupuestales de la ESE HUS. **SEXTA.- VALOR FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación se estima en la suma de **CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$101.996.496) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. La **ESE HUS** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2016 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 70 del 04 de enero de 2016 con rubro presupuestal No. 0321120101 ARRENDAMIENTOS** y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. **PARAGRAFO UNO:** La ESE HUS cancelará al ARRENDADOR por concepto de canon de mensual de arrendamiento la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$8.499.708)**. **PARAGRAFO DOS:** La ESE HUS toma como referente para establecer el valor del contrato a celebrar, el canon cancelado en la vigencia 2015, el cual será aumentado en el siete por ciento (7.0%), porcentaje proyectado por la entidad. Se precisa que a la fecha de elaboración del presente estudio no se ha establecido el porcentaje oficial del índice del precio al consumidor (I.P.C), por lo que se aclara que al momento en que la autoridad competente establezca el indicador, el canon de arrendamiento se ajustara a este incremento. **SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** La ESE HUS pagará al Arrendador el canon en doce mensualidades iguales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARÁGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **OCTAVA.- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 3 y 4 del manual de contratación que nos remite a los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** **1.** Dar en arrendamiento el bien inmueble ubicado en **CALLE 31 N° 31-42 BARRIO LA AURORA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA**, el cual debe contar con todos los servicios públicos domiciliarios. El inmueble no debe tener litigios pendientes y en cualquier caso el arrendador saldrá al saneamiento; el inmueble debe encontrarse dentro del perímetro de ubicación del edificio central de la ESE HUS. **2.** Poner a disposición de la ESE HUS el inmueble para el funcionamiento de las oficinas del área administrativa. **3.** Efectuar los pagos que por impuestos se encuentre sometido el inmueble entregado en arriendo. **4.** Entregar el inmueble a paz y salvo por todo concepto, especialmente lo concerniente a servicios públicos, sin créditos cargados a nombre del propietario y libres de cualquier cuenta especial a nombre de terceros (anteriores arrendatarios). **5.** Librar a la entidad de toda perturbación en el uso y goce del inmueble. **OBLIGACIONES DE LA ESE HUS** **1.** Ejercer la Interventoría administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** La E.S.E HUS por medio del supervisor técnico del contrato deberá suscribir acta de recibo a satisfacción al momento de la entrega del bien



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y  
LUIS FELIPE CRISTANCHO PINZON

No.

inmueble por parte del Arrendador. 3. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba, de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la prestación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del mismo por parte del arrendador. 4. Cancelar el valor de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, energía, gas y servicio telefónico causados por el arrendatario. 5. Usar el inmueble para los fines señalados en el contrato. 6. Entregar fotocopia de los recibos públicos cuando el arrendador así lo requiera. 7. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 8. Restituir el inmueble al arrendador en los términos del contrato, en buen estado, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimo. 9. Efectuar los requerimientos y recomendaciones que sean necesarias oportunamente. **NOVENA.- RESTITUCIÓN:** A la terminación de este contrato, por cualquier causa, LA ESE HUS restituirá el área al ARRENDADOR en el mismo estado en que EL ARRENDADOR ha entregado a LA ESE HUS, el cual a la fecha de entrega se encuentra en buen estado, salvo el deterioro natural por uso y goce legítimos. **DECIMA.- REPARACIONES Y MEJORAS:** EL ARRENDADOR o propietario autoriza expresamente a LA ESE HUS para efectuar las mejoras indispensables para la adecuación del inmueble a fin de desarrollar las actividades propias de su objeto social las cuales serán por cuenta del ARRENDATARIO. En cuanto a las mejoras útiles que realice LA ESE HUS en desarrollo de la autorización dicha, aquel podrá separar y llevarse los materiales utilizados en las obras que ejecute, sin detrimento del inmueble arrendado, pero las que no pueden ser separadas sin que sufra daño alguno la propiedad, acrecerán al inmueble sin costo alguno para EL ARRENDADOR quedarán de su propiedad. **DECIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN:** EL ARRENDADOR podrá efectuar inspecciones al inmueble arrendado siempre que no se obstaculice la prestación del servicio, formulando por escrito las sugerencias y recomendaciones que sean necesarias para un mejor funcionamiento del inmueble. **DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** A) EL ARRENDADOR podrá transferir sus derechos a terceras personas en cuyo caso LA ESE HUS se compromete a cumplir las obligaciones emanadas de este contrato con el cesionario, desde la fecha en que tal acto le sea comunicado por correo con confirmación de entrega a la dirección del inmueble materia del presente contrato. B) LA ESE HUS no podrá ceder el presente contrato, salvo que expresamente lo autorice el ARRENDADOR por escrito. **DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado por las causales establecidas para el contrato de arrendamiento del local comercial en el Código de Comercio y especialmente por las siguientes: 1) La cesión o el subarriendo. 2) El cambio de destinación del inmueble. 3) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato. 4) LA DESTINACIÓN DEL INMUEBLE PARA FINES ILICITOS O CONTRARIO A LAS BUENAS COSTUMBRES, O QUE REPRESENTEN PELIGRO PARA EL INMUEBLE O LA SALUBRIDAD DE SUS HABITANTES. 5) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador. 6) la no cancelación de los servicios públicos a cargo del arrendatario. 7) La no cancelación del valor de las cuotas de administración, dentro del término pactado. 8) las demás previstas en la ley. 9) Por mutuo acuerdo de las partes. 10) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. **DÉCIMA CUARTA.- INTERVENTORIA Y VIGILANCIA.** La supervisión administrativa y financiera será ejercida por los funcionarios de la Oficina de Interventoría Administrativa y la supervisión técnica será ejercida por el Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS, o a quien se designe, quienes deberán desarrollar las funciones establecidas en el artículo 11 del Manual de Supervisión o Interventoría adoptado mediante acuerdo de Junta directiva 031 del 8 de julio de 2014 por el cual se adoptó el manual de interventoría de la ESE HUS. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- GARANTÍAS** – En atención a la cuantía y la naturaleza del presente contrato, la ESE Hospital Universitario de Santander no considera necesario solicitar garantía alguna, de conformidad con lo regulado por el artículo 40 del capítulo IV del Estatuto de Contratación de la ESE HUS, en concordancia con el artículo 34 del manual de contratación, el cual contempla que las garantías deben exigirse según el decreto 1510 del 17 de julio de 2013 ( sistema de compras y contratación pública) motivo por lo que se remite al artículo 77, según el cual en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. **DÉCIMA SEXTA.- ABANDONO DEL INMUEBLE:** Al suscribir este contrato LA ESE HUS faculta expresamente a EL ARRENDADOR y a su eventual cesionario para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia con solo el requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro del inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más, siempre y cuando esté por igual término en mora con el pago del canon de arrendamiento. **DÉCIMA SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL:** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo de las partes, previstas

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y  
LUIS FELIPE CRISTANCHO PINZON


No. 000009

tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, LA PARTE INCUMPLIDA pagará a LA PARTE CUMPLIDA a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar LA PARTE CUMPLIDA con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO:** De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto de contratación de la ESE HUS adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 029 del 08 de julio de 2014 y el artículo 30 del Manual de contratación de la ESE HUS adoptado mediante la Resolución 323 de 2014, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. El trámite para la imposición de multas y cláusula penal se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 del Manual de Contratación de la ESE HUS adoptado con Resolución 323 de 2014. **DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACION AL CONTRATO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado se podrán celebrar modificaciones contractuales, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial, adición que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado y cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única y el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del estatuto de contratación y artículo 33 del manual de contratación del hospital, así: de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGESIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, transacción y amigable composición. **VIGESIMA SEGUNDA.- PREAVISOS PARA LA ENTREGA:** Las partes se obligan a dar el correspondiente preaviso para la entrega con seis (6) meses de anticipación a la finalización del plazo original o de su prórroga. **VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LUIS FELIPE CRISTANCHO PINZON**

No. 999999

2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA.- GASTOS:** Los gastos de impuestos de timbre y demás que se ocasionen por el otorgamiento de este contrato, sus prórrogas y renovaciones serán asumidos por partes iguales entre los contratantes. **VIGÉSIMA QUINTA.- RENUNCIA A REQUERIMIENTOS:** El incumplimiento de cualquiera de las clausulas estipuladas u obligaciones del contrato a cargo de EL ARRENDATARIO dará derecho al ARRENDADOR para dar por terminado el presente contrato sin previo aviso y sin necesidad de requerimiento de ninguna clase, al cual renuncia EL ARRENDATARIO. EL ARRENDADOR podrá, además pedir la restitución del inmueble arrendado por la mora en el pago del precio del arrendamiento, el inicial o el que resulte de aplicar los ajustes, sin que para ello sea necesario ningún tipo de requerimiento o reconvencción previos, pues a ellos renuncia expresamente EL ARRENDATARIO. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Calle 31 No. N° 31 -42 en la ciudad de Bucaramanga, y el ARRENDADOR Calle 35 No. 27 – 79 Apto 602 Edificio Olivara Barrio Mejoras Públicas de la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato y cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal. **VIGESIMA OCTAVA.- LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga a los cuatro (4) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).<sup>6</sup>



**LUIS FELIPE CRISTANCHO PINZON**  
CONTRATISTA  
EL ARRENDADOR




**EIMAR SANCHEZ SANCHEZ**  
GERENTE ESE HUS  
EL ARRENDATARIO



Visto Bueno:  
**NICEFORO RINCÓN GARCÍA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA	04 DE ENERO DE 2016 ✓
DIRIGIDO A:	OFELMINA DELGADO MANRIQUE PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO
NUMERO DE DISPONIBILIDAD	70 ✓
NUMERO DE RUBRO	0321120101
RUBRO PRESUPUESTAL	ARRENDAMIENTO ✓
VALOR	\$ 101.996.496.00 ✓
VIGENCIA	31 DE DICIEMBRE DE 2016
NOMBRE BENEFICIARIO	LUIS FELIPE CRISTANCHO PINZON ✓
NIT O C.C	5.552.082 ✓
OBJETO	<p style="text-align: right;">00682 ✓</p> <p>CONTRATO No. ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 31 N° 31-42 BARRIO LA AURORA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA PARA OFICINAS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER. ✓</p>
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO	 EIMAR SANCHEZ SANCHEZ GERENTE ESE HUS

## HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

### Compromiso No 27

A favor de **LUIS FELIPE CRISTANCHO PINZON**

Con identificación No. 5552082 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°009 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
70	04/01/2016	0321120101	ARRENDAMIENTOS	101.996.496,00

Valor Total Registro Presupuestal: **101.996.496,00**

Objeto:

ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 31 N°31-42 BARRIO LA AURORA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA PARA OFICINAS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga, el **04/01/2016**

  
\_\_\_\_\_  
**OFELMINA DELGADO MANRIQUE**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO**



## LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**

### CERTIFICA

Que una vez revisado el **Contrato No 09 DE 2016** suscrito con "**LUIS FELIPE CRISTANCHO PINZON**" el cual tiene fecha de suscripción el **(04) DE ENERO DE 2016** y un plazo de ejecución de **(12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**. Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 09 DE 2016** Cuyo Objeto es "**ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 31 No 31 – 42 BARRIO LA AURORA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA PARA OFICINAS DEL AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE HUS**"

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 70**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 27** expedido el **04/01/2016**

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(04)** días del mes de **ENERO DE 2016**



**DR NICEFORO RINCON GARCIA**  
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS



Elaboró: Carlos Jaimes  
Oficina Asesora Jurídica



**NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**DE:** GRUPO DE CONTRATACIÓN

**PARA:** CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO  
Oficina Interventoría de Contratos

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
(INTERVENTOR TECNICO)

**FECHA:** 04 DE ENERO DE 2016

**ASUNTO:** NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 09 DE 2016** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y LUIS FELIPE CRISTANCHO PINZON** Cuyo Objeto es "**ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 31 No 31 - 42 BARRIO LA AURORA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA PARA OFICINAS DEL AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE HUS**"

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,

  
**DR NICEFORO RINCON GARCIA**  
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

  
Elaboró: Carlos Jaimes  
Oficina Asesoría Jurídica